

REGISTRADA BAJO EL N° 5.401

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "B" - N° 304.918/6 - Fichero N° 78, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.150-1; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa BASSO S.A., mediante nota de fecha 29 de Diciembre de 2021, solicitó obra de repavimentación de Av. Luis Fanti entre M. Oliber y F. Peretti y dársena lateral, para mejorar el tramo de acceso a las oficinas de la empresa.

Que BASSO S.A. propone aportar el material necesario para ejecutar la obra de repavimentación de Hormigón de 15 cm de espesor con cordones integrales, juntas y pasadores en calle Colectora Av. Fanti entre M. Oliber y F. Peretti y dársena lateral y solicita a la Municipalidad la colaboración con mano de obra y equipos para ejecución de la obra.

Que se considera necesario hacer lugar a lo solicitado, no solo por la petición sino también por la importancia que esta obra tiene para el sector.

Que considerando la necesidad de contar a la brevedad con la obra, en fecha 29 de Junio de 2022, se suscribió Convenio entre la empresa BASSO S.A. y la Municipalidad de Rafaela, por el cuál ésta última se compromete a proveer con personal propio, la mano de obra y los equipos necesarios para la ejecución de la obra de repavimentación.

Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 39.º - inciso 30), de la Ley N° 2756 ordenar las obras públicas y dictar ordenanzas de pavimentación y repavimentación, o cambios de cubierta de calles.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa que se dispone de partida presupuestaria.

Que el gasto a realizar se encuentra encuadrado en el "Programa de Actividades Centrales y Comunes" correspondiente al Presupuesto 2022.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Refréndase el Decreto N° 53.671, de fecha 05 de Agosto de 2022, por medio del cual se ratificó en todos sus términos el contenido del Convenio suscripto en fecha 29 de Junio de 2022, entre la Municipalidad de Rafaela y la empresa BASSO. S.A., para la ejecución de la obra de repavimentación en Av. Luis Fanti entre M. Oliber y F. Peretti y dársena lateral, de la ciudad de Rafaela.

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la Obra de pavimento en Av. Luis Fanti entre calles M. Oliber y F. Peretti, y dársena lateral, de la ciudad de Rafaela, según el sistema constructivo que se especifica:

Pavimento Tipo I: pavimento de hormigón sin armar con cordones integrales, de 15 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena y subrasante de suelo compactado.

Art. 3.º) Establécese el siguiente plazo de vida útil de la Obra de pavimento prevista por esta Ordenanza:

Pavimento de Hormigón: 30 años.

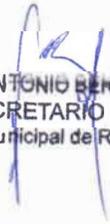
El plazo mencionado se contará a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva.

Excepcuase de la responsabilidad municipal y de la excepción precedente, a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.

Art. 4.º) Una vez vencidos el plazo mencionado en el artículo precedente o producido un deterioro por fenómenos extraordinarios, se podrá ejecutar una nueva obra de pavimento debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veinticinco
días del mes de agosto del año
dos mil veintidós


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela